



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00425 00
Demandante: STELLA VANEGAS DE PERILLA
Demandado: CARMENZA VERJAN ALMANZA

AUTO

Mediante providencia de 2 de noviembre de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de CARMENZA VERJAN ALMANZA, a favor de STELLA VANEGAS DE PERILLA.

A la fecha, la promotora de la acción no ha realizado las diligencias pertinentes tendientes a lograr la notificación de la acción a la ejecutada, por lo que es procedente analizar si se puede dar aplicación al parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, reza:

"Parágrafo: Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal".

Han transcurrido más de seis (6) meses desde el auto que libró mandamiento de pago, sin que la parte interesada, esto es, la parte ejecutante hubiere efectuado gestión alguna para lograr la notificación de la providencia a la demandada.

En consecuencia, el despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias, así mismo, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto, así como la entrega a la ejecutada CARMENZA VERJAN ALMANZA, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la ejecutada CARMENZA VERJAN ALMANZA, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere.

CUARTO: Por Secretaría **DÉJENSE** las respectivas constancias en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be55455a820a6a2a41b142c240a53db45a8c018d85aace4be0da67d750f2e8c1

Documento generado en 25/06/2021 04:38:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**